



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

"2011, Año del turismo en México"

Oficio No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/1448/2011

Coordinación Jurídica  
 Unidad de Enlace y Acceso a la Información  
 Pública Gubernamental

SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN

México, D. F., a 01 de diciembre de 2011

**C. TITULAR DE LA SOLICITUD FOLIO 0411100071811.  
 P R E S E N T E.**

En cumplimiento con el resolutivo tercero de la Resolución del Comité de Información de este Instituto, emitida con fecha 01 de diciembre de 2011, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 68 de su Reglamento, se le notifica formalmente, mediante la transcripción íntegra después del presente párrafo, el contenido de la resolución citada, misma que contiene la respuesta a su solicitud de acceso a la información, recibida por esta Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) el día 01 de noviembre del presente, con el número de folio citado al rubro.

**"En México Distrito Federal, a 01 de diciembre de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y -----"**

**R E S U L T A N D O**

- I. Que con fecha 01 de noviembre de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100071811**.-----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"número de extranjeros expulsados por año, por género, por nacionalidad, señalando condición de minoría de edad, desde 2000"**(Sic) -----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **Entrega por internet en el INFOMEX**. -----
- IV. Que para facilitar la localización de la información específica que: **no señala nada**. -----
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante oficio No. **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/1262/2011** al Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, como Unidad Administrativa del Instituto Nacional de Migración responsable para atender dicho planteamiento.-----



"2011, Año del turismo en México"

Oficio No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/1448/2011

Coordinación Jurídica  
Unidad de Enlace y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental

SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN



- VI. En respuesta la dirección del Centro de Estudios Migratorios, remitió ante el titular de la Unidad de Enlace oficio No. **INM/CEM/695/11** quien a su vez, lo hizo del conocimiento a este Comité de Información, y en donde se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y fundamentos que contienen elementos **de improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes:-----

### CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción IV, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultados del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio señalado en el resultando VI, se desprende que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

*"...Sobre el particular, me permito comentar a usted que la información solicitada, no se tiene al nivel de detalle requerido por lo que no es posible integrarla, razón por la cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en la página web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la dirección electrónica [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadisticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos). Es importante señalar que derivado de un proceso gradual de mejora en la elaboración y divulgación de la información estadística, a partir de 2009 se cuenta con información más desagregada respecto a años anteriores.*



"2011, Año del turismo en México"

Oficio No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/1448/2011

Coordinación Jurídica  
Unidad de Enlace y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental

SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN



*En el boletín mensual de estadísticas se localiza el apartado de Extranjeros alojados y devueltos que cuenta con la información referente a:*

- *Eventos de expulsión de México según nacionalidad, correspondientes a los años 2006 y 2007.*
- *Oficios de salida de menores extranjeros, según nacionalidad y sexo, enero-diciembre de 2007.*
- *Oficios de salida de menores extranjeros, según nacionalidad y grupos de edad, enero-diciembre de 2007.*
- *Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según continente, país de nacionalidad y tipo de resolución, correspondiente a los años 2008-2010 y al periodo enero-septiembre de 2011.*

*Se anexan las direcciones electrónicas para ubicar la información:*

2006: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2006](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2006)

2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007)

2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008)

2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009)

2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2010)

2011: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01)

*Es importante señalar que los eventos de devolución de extranjeros a su país de origen, incluyen a los extranjeros que salen del territorio nacional apegados al memorándum de repatriación voluntaria de centroamericanos de nacionalidad salvadoreña, guatemalteca, hondureña y nicaragüense, oficios de expulsión y menores devueltos.*

*En lo referente a eventos de menores extranjeros de cualquier nacionalidad, cabe señalar que por disposición legal no pueden ser expulsados del país, pero si devueltos a su país de origen, en el caso de los no acompañados bajo custodia del INM a fin de garantizar la protección de sus derechos.*

*La información que se proporciona es la única con la que se cuenta sobre la materia, misma que se pone a su disposición con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren*



Oficio No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/1448/2011

Coordinación Jurídica  
 Unidad de Enlace y Acceso a la Información  
 Pública Gubernamental



*en sus archivos, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren.*"(Sic) -----

Hasta aquí la información proporcionada por la Unidad Administrativa del Instituto Nacional de Migración responsable para atender dicho planteamiento y se destacan los motivos que señala el Centro de Estudios Migratorios, en relación a la **inexistencia de la información al nivel de detalle requerido referente al número de extranjeros expulsados por año, por género, por nacionalidad, señalando condición de minoría de edad, desde 2000.**-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección del Centro de Estudios Migratorios es la unidad administrativa encargada de apoyar a la Coordinación de Planeación e Investigación para investigar, analizar y realizar estudios de los fenómenos migratorios mundiales y nacionales, elaborar estadísticas e informes y proponer las políticas en la materia.-----

De lo anterior, y atendiendo a los argumentos que presenta la unidad administrativa competente, se infiere que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento este Comité confirma la inexistencia al nivel de detalle de la información solicitada.-----

Es de aclarar que de lo manifestado por la Unidad Administrativa responsable, también se entiende la inexistencia de la información respecto de los años 2000 a 2005.-----

De ahí que deba arribarse a la conclusión de que no se cuenta con una base de datos que contenga información al nivel de detalle **referente al número de extranjeros expulsados por año, por género, por nacionalidad, señalando condición de minoría de edad, desde 2000**, razón por la cual, esté Comité de Información, determina la inexistencia de la información solicitada.-----

- III. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante la realiza mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72



"2011, Año del turismo en México"

Oficio No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/1448/2011

Coordinación Jurídica  
 Unidad de Enlace y Acceso a la Información  
 Pública Gubernamental

SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN

SEGOB

de su Reglamento; además con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos:-----

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo fundado y motivado en el Considerando II de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia al nivel de detalle de la información**, referente a una base de datos que contenga **número de extranjeros expulsados por año, por género, por nacionalidad, señalando condición de minoría de edad, desde 2000**, toda vez que este Instituto no cuenta con la información solicitada por el peticionario -----

**TERCERO.-** Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100071811**, la presente resolución; y haga de su conocimiento las siguientes direcciones electrónicas:

[http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadisticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos)

2006: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2006](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2006)

2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007)

2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008)

2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009)

2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2010)

2011: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_01) (Sic);  
 señaladas en el oficio de respuesta de la Unidad Administrativa competente.-----

**CUARTO.-** En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx). -----



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

"2011, Año del turismo en México"

Oficio No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/1448/2011

Coordinación Jurídica  
Unidad de Enlace y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental

SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN



**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE". -----**

En vía de orientación legal, le comunico que de conformidad a los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 68 y 72 de su reglamentación adjetiva, en caso de que así convenga a sus intereses, cuenta Usted con quince días hábiles para interponer el recurso de revisión, al cual podrá acceder a través de Internet en la Página del Instituto Federal de Acceso a la Información ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)).

ATENTAMENTE

**LIC. SERGIO ARTURO MARTÍNEZ PEÑA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y DIRECTOR DE  
ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

SAMP/zrp/egf